

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

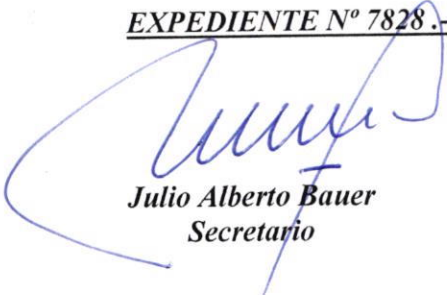
ORDENANZA N° 3716

ARTICULO 1°: Convalídese el Contrato celebrado en fecha 28 de marzo de 2018, ad referéndum de este Cuerpo, entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón y la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires, y que como Anexo se incorpora a la presente.-----

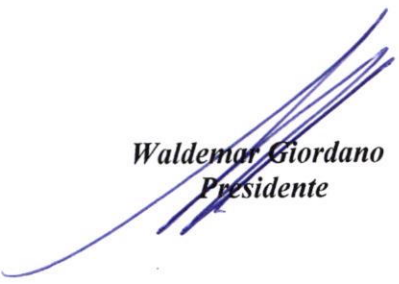
ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7828.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

27-04-18



CONTRATO ANESTESISTAS

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2018, entre **LA MUNICIPALIDAD DE COLON**, CUIT 30-99903352-7, con domicilio legal en calle 51 entre 17 y 18 de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. **RICARDO MIGUEL CASI**, DNI N° 10.958.765, por una parte; y por la otra, La Asociación de Anestesiología del Norte, de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle Italia 710 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por la gerente **Sra. Paula Veiga**, DNI N° 30.572.293 en adelante "**LA ASOCIACION**", entidad que actúa exclusivamente en nombre y representación de sus asociados que adhieren al presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enuncian:-----

1º) OBJETO: Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas en el Hospital Municipal, con sede en calle 50 N° 574 de la ciudad de Colón (B), en forma excluyente, de lunes a viernes, y los días sábados, domingos y feriados.-----

2º) PRECIO: El Municipio abonará a LA ASOCIACION la suma de pesos once mil seiscientos /00 (\$11.600,00) para los servicios prestados por guardias de 24 horas de lunes a viernes, realizadas desde el 01/04/2018 al 30/09/2018, y la suma de pesos doce mil cuatrocientos (\$12.400,00) desde el 01/10/2018 al 31/03/2019; y por las guardias de los días sábados, domingos y feriados, la suma de pesos doce mil cien /00 (\$12.100), desde el 01/04/2018 al 30/09/2018, y la suma de pesos trece mil /00 (\$13.000,00) desde el 01/10/2018 al 31/03/2019; entendiéndose por el servicio a cada guardia de 24 horas cuampliando funciones de Anestesiólogo.-----

Se deja constancia que los profesionales no podrán percibir remuneración alguna adicional por ninguna práctica realizada en la Institución Hospitalaria.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



3º) **PLAZO:** El presente contrato tiene una vigencia por el termino comprendido entre el 1º de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.-----

4º) La liquidación de las prestaciones se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes anterior. El pago se efectuará mediante la preestación de la correspondiente factura a la Tesorería Municipal.-----

5º) Los honorarios correspondientes a las prestaciones anestesiologicas realizadas durante el transcurso del presente contrato serán abonadas, por el municipio del 10 al 15 día hábil del mes siguiente, vencido dicho plazo, el municipio quedará automáticamente constituido en mora.-----

6º) En caso de haber quedado el Municipio constituido en mora de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, deberá adicionar el importe adeudado la suma que resulte de aplicar un recargo punitorio con pérdida de todo beneficio de plazo, equivalente al interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de descuento (tasa activa en pesos argentinos).-----

7º) **RESCISION:** Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral. Sin innovación de causa ni obligación indemnizatoria comunicado la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos.-----

8º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo, acordando que le serán aplicables las normativas del código civil.---

9º) Dada la índole de las obligaciones civiles que establece entre las partes una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo público, quedando eximido el municipio de dichas obligaciones.-----

10º) Los

ampare s

administ

clausula

prevision

11º) El j

Concejo

aprobar:

sin que

indemn

12º) D

partes c

present

notific

Jurisdí

renunc

13º) .

Tribu

cualq

En p

tenor



10º) Los profesionales adheridos al contrato deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis medica y acreditar en la direccion administrativa del hospital, en forma previa a la liquidacion de sus haberes prevista en la clausula segunda, la vigencia de esa poliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales.-----

11º) El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobacion por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colon. En caso de que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedara RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD", sin derecho de indemnizacion de ninguna especie por parte de "LA ASOCIACION".-----

12º) **DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colon (B), donde se tendran por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiendose expresamente a la Jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponderles.-----

13º) **JURISDICCION:** Las partes se someten a la jurisdiccion y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdiccion que por cualquier razon pudiera corresponderle.-----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colon (B)